

## **PROPUESTA DE ACTO**

### **DISPOSICIÓN**

**Por la cual el Parlasur modifica su reglamento interno para incorporar el método de reuniones remotas de comisiones y subcomisiones**

#### **VISTO:**

La crisis sanitaria mundial que ha impactado en nuestra región suramericana a partir de la pandemia que significa la propagación exponencial del coronavirus Covid-19 y la enfermedad infecciosa que provoca;

El Artículo 1° del PROTOCOLO DE OURO PRETO que constituye el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) como órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo;

El Artículo 3° sobre los principios del Parlasur que pondera el pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región, así como la transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos;

El Artículo 4° sobre las Competencias del Parlamento del Mercosur, entre las cuales se incluye el fomento al desarrollo de instrumentos de democracia

representativa y participativa en el MERCOSUR junto a la facultad de aprobar y modificar su reglamento interno;

El Capítulo 6 del Reglamento Interno del Parlasur sobre Comisiones que en su Sección 1 sobre Disposiciones Generales y Atribuciones sostiene en su Artículo n° 54 que “el Parlamento del Mercosur tendrá Comisiones permanentes, temporarias y especiales”. Por su parte, el Artículo n° 55 establece que “las reuniones de las Comisiones serán realizadas en la sede del Parlamento”, pero que “1. En casos excepcionales, las Comisiones, por decisión de la mayoría de sus miembros, podrán reunirse en lugares distintos a la sede del Parlamento, debiendo dirigir una solicitud al Presidente del Parlamento, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión, el que la someterá a consideración de la Mesa Directiva. 2. Si la solicitud no fuere respondida en el plazo de 7(siete) días de la fecha prevista para la reunión, se considerará aprobada. 3. En caso de urgencia, el Presidente podrá decidir, debiendo fundamentar su decisión si fuere denegatoria. 4. Las reuniones de Comisiones fuera de la sede no podrán realizarse simultáneamente con la sesión plenaria del Parlamento.”;

Que el mismo Reglamento Interno en su Artículo n° 56 fija que “Cada comisión, en razón de la materia de su competencia, deberá: a) Discutir y votar las propuestas y los asuntos sometidos a su consideración; b) Realizar reuniones públicas sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración con entidades de la sociedad civil, los sectores productivos, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales (PCPM, Art. 4. 9); c) Recibir, examinar y, en su caso, canalizar hacia los órganos decisorios, a través de la Mesa Directiva, peticiones de cualquier particular de los Estados Parte, sean personas físicas o jurídicas, relacionadas con actos u omisiones de los órganos del Mercosur”.

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia del coronavirus la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre sus principales definiciones para combatir éste mal que nos

aqueja a todos los países por igual, ha determinado el distanciamiento social y el aislamiento preventivo obligatorio como las principales medidas para evitar la proliferación del virus y evitar los contagios que en muchos de los casos resultan mortales;

Que asimismo los gobiernos de los distintos países que integran el MERCOSUR han procedido al cierre de sus fronteras para impedir la libre circulación de personas ya que podrían agravar la situación de contagio;

Que lo expuesto, trajo como consecuencias inmediatas la imposibilidad de llevar adelante Sesiones Ordinarias, reuniones de Mesa Directiva, reuniones de las distintas Comisiones Permanentes y Subcomisiones, tal cual lo establece el Protocolo de Ouro Preto y el Reglamento de Funcionamiento de éste Órgano Legislativo;

Que ante esta situación inédita y fuera de lo común que se registra en las distintas medidas que han tenido que adoptar los Gobiernos de los Estados Parte, se pudieron llevar adelante de forma remota y con las posibilidades que la tecnología permite, reuniones de Mesa Directiva y de las distintas comisiones existentes contando con la presencia de los representantes de todos y cada uno de los países, reuniéndose los quorum correspondientes y tomándose decisiones intrínsecas a cada una de ellas;

Qua la amplia participación a distancia de los Parlamentarios ha representado una muestra cabal del éxito de esta novedosa metodología de representación logrando avanzar en las distintas temáticas y logrando conclusiones totalmente favorables en cada una de las propuestas presentadas;

Que la dinámica habitual de presencia física no siempre ha resultado exitosa en situaciones de normalidad, muchas veces por ausentismo provocado por imponderables como pueden ser acontecimientos climáticos o que se suspendan las distintas formas de transporte o bien motivos ajenos a la voluntad de cada uno de los integrantes del Parlasur;

Que dada la reglamentación actual y los usos y costumbres vigentes, hacen que las reuniones de comisión se lleven adelante los mismos días de las Sesiones

Plenarias, muchas veces superponiéndose por razones de logística y operatividad los horarios de ambas actividades e impidiendo así el normal desarrollo de ambas prácticas assemblearias, pero especialmente en las reuniones de comisión repercutiendo en la diligencia de los proyectos de manera tal que sufren demoras más allá del estudio pertinente de los mismos;

Que el mencionado éxito de las reuniones que se vienen desarrollando en forma remota y con las tecnologías electrónicas y digitales adecuadas para la seguridad de los miembros del Parlasur, significó un avance ya que han posibilitado el debate y la resolución administrativa de proyectos manteniendo la esencia presencial que significa la actividad deliberativa y parlamentaria del organismo regional;


Que atentos a la necesidad de ir adecuándonos a los nuevos tiempos, es menester analizar la posibilidad de introducir modificaciones al Reglamento de Funcionamiento Interno que permitan ir cualificando las tareas de los parlamentarios y parlamentarias;

Que dichas modificaciones que propone el presente acto tienen por objetivo que a través de la organización de reuniones en forma remota con herramientas informáticas, se puedan llevar adelante como mínimo 2 (dos) reuniones de comisión bajo estas características previas a cada Sesión mensual ya estipulada por calendario aprobado por la Mesa Directiva del Parlasur;

Que el espíritu de la propuesta es que cada uno de los proyectos en tratamiento se trabajen con más tiempo, con más posibilidades de consultas previas entre los asesores a la vez que los autores, las jurisprudencias y las normas que avalen las iniciativas y, de esta manera, enriquecer el proceso de producción de los mismos agilizando propuestas de modificaciones, firmas de Proyectos, Informes o Dictámenes de Comisión, logrando con ello una cualificación del trámite parlamentario de manera integral;

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:**

1. **MODIFICAR** el Reglamento de Funcionamiento Interno del Parlasur en sus artículo 55 que establece formas y metodologías de funcionamiento de las Comisiones Permanente de éste Órgano Legislativo del Mercosur.
2. **PROPONER** la realización con carácter obligatorio de 2 (dos) reuniones de Comisión en forma remota previa a cada Sesión Ordinaria del Pleno, sin perjuicio de la reunión de carácter presencial que funciona metodologicamente hasta la fecha.
3. **ESTABLECER** la obligatoriedad por parte del Presidente y los Secretarios de las respectivas Comisiones a notificar mediante canales electrónicos y digitales de lo resuelto a través del Acta labrada luego de cada reunión presencial a los Parlamentarios y/o Parlamentarias que por algún motivo debidamente justificable no haya podido participar de las reuniones, las cuales serán convocadas con al menos un mínimo de 5 (cinco) días hábiles.
4. **EXTENDER** la autorización de tal modalidad a las distintas Sub-Comisiones existentes para que se adecuen a esta nueva propuesta de funcionamiento remoto.
5. **ESTABLECER** que la presente Disposición tenga vigencia a partir de la normalización de las actividades en el Parlamento del Mercosur que se han visto alteradas como consecuencia de la Pandemia denominada Covid19.
6. **COMUNICAR** lo dispuesto al Consejo del Mercosur (CMC) para que disponga de las medidas económicas y contables necesarias que viabilicen la presente Disposición.



**Mario Metaza**  
**Parlamentario Argentino**

Julia Perie  
Julio Sotelo  
Cecilia Britto

Gastón Harispe  
Fernanada Gil Lozano  
Osvaldo Mercuri

Daniel Ramundo  
Hernán olivero